INFORME 028/CPOE/14-07-2022

RELATIVO AL AVANCE EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS (SIRECAN) QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Que atendiendo a lo establecido en los artículos 195, fracción I, 196, fracciones I y II de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales *(en adelante LIPEEG)*; 15, fracción I, inciso a), 16 fracciones I y II, 29, fracción I, 30, fracciones III, V, 31 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero *(en adelante Reglamento Interior)*; 14, fracciones I, II, 21, primer párrafo, 36 fracción XX y, 37 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero *(en adelante Reglamento de Comisiones)*, se disponen que, la Comisión de Prerrogativas y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero *(en adelante IEPC Guerrero)*, tiene la atribución de analizar, discutir y aprobar los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; esto es, para la vigilancia y seguimiento a las actividades de los órganos del Instituto, con la finalidad de tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

En virtud de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral *(en adelante DEPOE)*, en su calidad de Secretaría Técnica de esta Comisión, tiene a bien a rendir el informe relativo al avance de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo para la Revisión y actualización del Sistema de Registro de Candidaturas (SIRECAN) a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024[1], conforme a lo siguiente:

Plan de trabajo. Para garantizar un mejor desarrollo en el procedimiento de registro de candidaturas en el próximo proceso electoral ordinario, resulta necesario realizar adecuaciones, actualizaciones y mejoras a la herramienta informática denominada “Sistema de Registro de Candidaturas” (SIRECAN), la cual, se implementará para que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes pudieran capturar virtualmente, de manera más eficaz y accesible, los datos de las candidaturas y de las sustituciones; así como también, cargar en dicho Sistema, la documentación con la que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales requeridos.

[1] Aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de la CPyOE, el 19 de mayo del 2022.

Calendarización de actividades. Al respecto, en el Cronograma de Actividades[2], se señala el concentrado de las acciones que deberá realizar la DEPOE, con apoyo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos *(en adelante CPyPP)*; las cuales, se programaron conforme a diversas fechas fijadas para su ejecución.

Avance de actividades del Plan de Trabajo. En esas condiciones, y para efecto de dar cumplimiento puntual de las distintas actuaciones relacionadas con la revisión y actualización del Sistema de Registro de Candidaturas (SIRECAN); a continuación, se describen los avances realizados de cada actividad conforme a la fecha señalada en el referido cronograma, durante el periodo comprendido del **cinco de enero** al **ocho de julio** del presente año.

- **ACTIVIDAD 1.** Elaboración del diagnóstico general y ficha técnica de los requerimientos y/o actualizaciones al SIRECAN y remisión a la Dirección General de Informática y Sistemas del IEPC Guerrero *(en adelante DGIS)*.

  Periodo de ejecución: 07 de marzo al 15 de abril del 2022.

  AVANCE

  Reunión de trabajo entre la DEPOE, CPyPP y la DGIS. Con fecha 02 de junio de la presente anualidad, tuvo verificativo una reunión de trabajo entre las áreas en comento, con la finalidad de analizar el avance del SIRECAN, que será utilizado para el próximo proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos; para ello, el personal adscrito al área de informática presentó un proyecto de avance, el cual fue analizado durante su presentación. Sin embargo, en el transcurso de la reunión, se detectaron diversas observaciones que, a juicio de la DEPOE y CPyPP, resulta importante aplicar los ajustes correspondientes.

  Dichas **<u>inconsistencias</u>** fueron las siguientes:

  1. **Datos Electorales**. En esta sección, cuando la persona a registrar manifieste que se trata de una reelección, dentro del apartado denominado “Periodo”; el sistema no te permite seleccionar, de manera expresa, el periodo constitucional por el cual fue electo o electa; puesto que, dicha información obra en los archivos de este Instituto Electoral.

[2] Anexo 2 del Plan de Trabajo

2. **Grupo vulnerabilidad.** En esta sección, no se emplearon adecuadamente los términos, denominaciones o nomenclaturas de cada sección perteneciente a los grupos de vulnerabilidad, toda vez que no se tenía la certeza de los términos correctos.

3. **Personas jóvenes y adultas mayores.** No se contaba con el rango de edad correspondiente a cada grupo.

4. **Personas con discapacidad.** No se especifican los tipos de discapacidad existentes.

Requerimiento a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación *(en adelante UTIGyND)*. Con base en las observaciones detectadas, mediante oficio 0285/2022, la DEPOE requirió a la Unidad de referencia, información relativa a los catálogos desglosados con las nomenclaturas correctas de cada uno de los sectores que integran los grupos de vulnerabilidad; así como los tipos de discapacidad que existen.

Lo anterior, en virtud de que resulta necesario contar con la información que sirva de base para que las personas que se registren mediante el SIRECAN, en el próximo proceso electoral local ordinario; y con ello, puedan identificarse en cada uno de los sectores que integren el referido grupo de vulnerabilidad.

Contestación a requerimiento. Mediante oficio 066/2022, de fecha nueve de junio del presente año, la UTIGyND, remitió a la DEPOE, la información solicitada, conforme a lo siguiente:

GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERAVILIDAD	
Personas indígenas	En la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece en el artículo 37. Son obligaciones de los partidos políticos: V. Registrar candidatos preferentemente indígenas en los lugares en donde su población sea superior al 40 por ciento, y garantizar la participación política de las mujeres conforme a sus usos y costumbres; La ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece en el artículo **272 Bis**. Los municipios que conforme al último censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenten con población indígena o afromexicana que sea igual o mayor al 40%, los partidos políticos deberán postular, en por lo menos la mitad de esos municipios, el 50% de candidatas o candidatos de origen indígena o afromexicana en planilla de Presidente, Síndico o Síndicos, así como en la lista de regidores, para integrar los ayuntamientos, observando la paridad de género en la postulación Para el registro de candidatos de origen indígena o afromexicana, el partido político o coalición deberá presentar elementos con los que acredite una autoadscripción calificada basada en constancias con elementos objetivos que
Personas afromexicanas	

	demuestren la pertenencia al mismo y el vínculo que el candidato tiene con su comunidad, a través de: Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o municipio por el que pretenda ser postulado. Participar en reuniones de trabajo tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o municipio indígena o afromexicano por el que pretenda ser postulado. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena o afromexicano que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones. O en su caso, presentar constancia expedida por autoridad debidamente facultada para calificar la autoadscripción de la candidata o candidato como integrante de alguna población indígena o afromexicana. De manera enunciativa más no limitativa, se menciona al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, a los Ayuntamientos que tengan reglamentado esta materia, Comisarios Municipales, Consejo de Ancianos, Consejo de Principales, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales. El Consejo General del Instituto solicitará al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la información e insumos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.
Personas con discapacidad	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el artículo 2° establece los siguientes tipos de discapacidad: **Discapacidad física o motriz.** Dificulta o imposibilita la movilidad funcional de algunas partes del cuerpo, así como la coordinación de movimientos y manipulación de objetos. **Discapacidad mental o psicosocial.** Se expresa de diversas maneras como trastorno del comportamiento y limitaciones en las habilidades de socialización e interrelación. **Discapacidad intelectual.** Limitación moderada o grave de la función cerebral, que ocasiona dificultades importantes en la conducta adaptativa de la persona que afectan sus habilidades prácticas, sociales y cognitivas, incluyendo problemas de comprensión y de comunicación. **Discapacidad Sensorial.** Afecta a los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como a las funciones asociadas a cada uno de ellos.
Personas jóvenes (PJ)	En la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala que se tiene que tener **veintiún años cumplidos el día de la elección** para el cargo de diputación o miembro de ayuntamiento.
Personas adultas mayores (PAM)	La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 3° fracción I, establece; Las Personas adultas mayores, son aquellas que cuenten con **sesenta años o más de edad** y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

Personas de la Diversidad Sexual (LGBTTTIQ+)	De acuerdo al Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), se establece los siguientes términos. **Lesbiana:** Mujer que se siente atracción emocional, romántica y sexual hacia otra mujer. **Gay:** Un hombre o mujer que se siente atraído emocional, romántica y sexualmente hacia otra persona del mismo género. **Bisexual:** Capacidad de sentir una atracción erótica efectiva por personas de un género diferente al suyo, tanto de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. **Trans:** Se trata de un término paraguas, que abarca a diferentes identidades y expresiones de género/s. En general, se aplica a las personas cuya identidad de género no coincide con la asignada al momento del nacimiento. Es decir, aquellas personas que hacen una transición de un género a otro/s. Algunas personas trans se identifican como hombres o mujeres, mientras que otras lo hacen con categorías de género nobinarias. **Travesti:** Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos. **Transgénero:** Las personas transgénero se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social. **Transexual:** Se refiere a las personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo diferentes a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica-hormonal, quirúrgica o ambas para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social **Intersexual:** una persona que nace con una combinación de características biológicas masculinas y femeninas, como cromosomas o genitales, que puede dificultarles a los médicos la tarea de asignarles un sexo masculino o femenino. La intersexualidad es una variación que sucede naturalmente en los seres humanos y no es un problema médico. Hay muchas variaciones de intersexualidad. Algunas personas intersexuales tienen órganos sexuales internos o genitales ambiguos; por ejemplo, las personas que tienen tanto tejido ovárico como testicular **Queer:** Las personas queer, o quienes no se identifican con el binarismo de género, son aquellas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular. **+** Suma de nuevas comunidades y disidencias
Personas Migrantes y Residentes en el extranjero	En cumplimiento a lo previsto en el artículo noveno transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en el artículo 404 de dicho ordenamiento legal, los guerrerenses que se residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de la gubernatura del estado para el proceso electoral local 2020-2021, en concordancia con los criterios y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Remisión a la DGIS. En consecuencia, una vez que se contaba con la información necesaria, mediante oficio número 0293/2022, la DEPOE remitió a la DGIS, los

ajustes correspondientes a las observaciones detectadas; lo anterior, para efecto de realizar los cambios necesarios relativos a los datos electorales, para que, la persona a registrar manifieste que se trata de una **reelección**, dentro del apartado denominado **"Periodo"** pueda seleccionar el periodo constitucional por el cual fue electo o electa:

PROCESO ELECTORAL	CARGO	PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CARGO
2008	Diputaciones Locales	2008-2012; 4 años
	Presidencias Municipales	2008-2012, 4 años
2012	Diputaciones Locales	2012-2015, 3 años
	Presidencias Municipales	2012-2015, 3 años
2014-2015	Diputaciones Locales	2015-2018, 3 años
	Presidencias Municipales	2015-2018, 3 años
2017-2018	Diputaciones Locales	2018-2021, 3 años
	Presidencias Municipales	2018-2021, 3 años
2020-2021	Diputaciones Locales	2021-2024, 3 años
	Presidencias Municipales	2021-2024, 3 años

Por cuanto a los datos de los grupos de vulnerabilidad, se adjuntó una copia simple del oficio número 066/2022, referente a la respuesta de la UTIGyND; lo anterior, para emplear los términos, denominaciones o nomenclaturas conforme a lo señalada por dicha Unidad Técnica.

Lo que se informa a la y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 14 de julio de 2022.

El CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA